

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

— DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " 60 "
Edictos y anuncios; línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE COMERCIO

CIRCULAR 9/60 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes por la que se dispone la obligatoriedad de adquirir café de Guinea por los almacenistas, torrefactores y detallistas.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

Fundamento

Con el fin de que el público consumidor pueda en cualquier momento adquirir café de Guinea a precio sensiblemente inferior al de procedencia extranjera y al mismo tiempo proteger los intereses del café nacional, se dispone lo siguiente:

Venta al público

1.º Los establecimientos de venta al detall están obligados a tener a disposición del público café de Guinea, tostado y torrefactado.

Adquisición de almacenistas y torrefactores

2.º Los almacenistas y torrefactores están obligados a retirar las cantidades necesarias de la Delegación Peninsular para café de Cámaras Oficiales Agrícolas de Guinea, a fin de cubrir en todo momento la demanda de los establecimientos al detall.

Se exceptúan los del ramo de Hostelería autorizados para tostar o torrefactar café con destino exclusivo a la venta de la infusión en sus propios establecimientos.

Obligación de detallistas, almacenistas y torrefactores

3.º En el caso de solicitar el comprador en los distintos escalones comerciales café de Guinea

y no tenerlos de dicha clase, los almacenistas torrefactores o detallistas, en su caso, los suministrarán de la clase que haya en el establecimiento a los precios del de Guinea.

Justificación obligada

4.º Los beneficiarios de cupos de importación, para retirar esta clase de café, vienen obligados asimismo a justificar ante el Servicio de Distribución del Sindicato de la Alimentación lo determinado en el apartado segundo, a cuyo efecto dicho Servicio exigirá en cada caso el mencionado justificante.

Entrada en vigor

5.º La presente Circular entrará en vigor para almacenistas y torrefactores, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", y para los detallistas a partir del 15 de enero próximo.

Lo digo a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1960.—El Comisario general, Antonio Pérez Ruiz Salcedo.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros Subsecretario de la Presidencia, de Industria, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, e Ilustrísimos señores Jefe nacional del Sindicato de Alimentación y Presidente de la Delegación Peninsular para café de las Cámaras Oficiales Agrícolas de Guinea.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se rectifica la de 22 de noviembre que convocaba concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local.

La relación de vacantes para proveer en propiedad plazas de Depositarios de Fondos de las Corporaciones Locales publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 1 de diciembre actual, queda rectificada en la siguiente forma:

1.º Se incluye como plaza vacante la Depositaria de Fondos del Ayuntamiento de Manacor (Baleares), clasificada en tercera categoría y sueldo de 25.600 pesetas anuales.

2.º Se anula la vacante de Depositaria del Ayuntamiento de Beasaín (Guipúzcoa), que figura incluida en la relación que se modifica en quinta categoría con 24.000 pesetas de sueldo.

3.º Queda anulada, igualmente, la vacante de Depositaria del Ayuntamiento de Jijona (Alicante), que figura en la relación en quinta categoría con 19.200 pesetas de sueldo.

4.º Se rectifica la vacante del Ayuntamiento de Oviedo en cuanto al sueldo, que debe figurar con el de 44.000 pesetas anuales, como consecuencia de modificación de la plaza por Resolución de este Centro de 14 de noviembre próximo pasado, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 8 de diciembre actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de diciembre de 1960.—El Director general, José Luis Morís.

("B. O. del E." de 4-I-61.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES

Con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio del Timbre Local entre el Grupo de Confeccionistas Mayoristas de Gijón (Oviedo) y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto de Timbre Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio local con la mención Gijón/1 de 1961, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Confeccionistas Mayoristas de Gijón.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación unida al acta de la Comisión Mixta de 9 de diciembre de 1960 y por los hechos imposables que pasan a relacionarse: Productos envasados (artículo 50 de la Ley).

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1961.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de doscientas mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Proporcio-

nalmente al volumen de ventas de los productos envasados sujetos a Timbre y objeto del Convenio, realizadas por cada uno de los contribuyentes comprendidos en éste.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en los siguientes períodos: dentro de los quince días siguientes al de ser firme su notificación, si el ingreso se hace de una sola vez, y en otro caso el primer plazo será ingresado en dicho término, y el resto dentro de los meses de abril, julio y octubre de 1961.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende, quedará sustituido por la mención "Convenio local de Timbre número Gijón/1 1961".

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1960.
P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director General de Tributos Especiales.

—:—

Con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio Local de Timbre entre el Grupo Sindical de Almacenistas de Coloniales de Gijón y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio local con la mención Gijón/2 de 1961, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pú-

blica y el Grupo Sindical de Almacenistas de Coloniales de Gijón.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación unida al acta de la Comisión Mixta de 9 de diciembre de 1960 y por los hechos impondibles que pasan a relacionarse: Libros auxiliares, fichas, borradores y otros desgloses de los libros oficiales y copias de correspondencia. Inventarios y balances: extractos, liquidaciones o demostraciones de cuentas y documentos de cargo y descargo. Recibos de cantidad y justificantes de caja. Documentos de formalización de ventas; a plazos superiores a 90 días, y de movimiento o recepción de mercancías al por mayor. Documentos liberatorios en general, incluso nóminas de personal. Nombramientos de empleados y contratos de trabajo. Publicidad propia, rótulos y otros anuncios en general.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1961.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de ciento diecisiete mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes; Proporcionalmente al volumen de las ventas anuales de cada uno de los contribuyentes comprendidos en este Convenio. Pueden serlo también, los coeficientes asignados a los mismos contribuyentes a efectos de la Evaluación del Impuesto Industrial por cuota de beneficios.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en los siguientes períodos: dentro de los quince días siguientes al de ser firme su notificación, si el ingreso se hace de una sola vez, y en otro caso el primer plazo será ingresado en dicho término, y el resto dentro de los meses de abril, julio y octubre de 1961.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende, quedará sustituido por la mención "Convenio local de Timbre número Gijón/2 1961".

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos,

se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1960.
P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director General de Tributos Especiales.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE LAVIANA

EDICTO

Por el presente y por haberlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en sumario número doscientos treinta y dos de mil novecientos sesenta, sobre lesiones sufridas por José María Vallina Antuña, de sesenta y nueve años de edad, hijo de Santos y de María, natural de la Portilla, de San Martín del Rey Aurelio y vecino de la Camocha de Gijón, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, al ser alcanzado por un tren del Ferrocarril de Langreo, hecho que tuvo lugar en el paso a nivel sito en Tuilla Langreo, el día veintiséis del pasado mes de octubre, por el presente, se llama a dicho lesionado, para que dentro de diez días siguientes, al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado de Instrucción de Laviana, al objeto de ser oído sobre hechos de autos, ofrecerle las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y hacerle entrega de los objetos, documentos, así como de la suma de sesenta pesetas con cincuenta céntimos que le fueron ocupadas al ocurrir el referido hecho.

Y para su publicación en dicho BOLETIN OFICIAL, y demás efectos, se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Pola de Laviana a cinco de enero de mil novecientos sesenta y uno. El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Instrucción accidental.

—:—

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido judicial, en providencia dictada con esta fe-

cha en los autos de juicio de mayor cuantía en turno de oficio por estar declarado pobre en sentido legal la demandante, promovido por el Procurador don Pedro Manuel Villa Fañe Castaño, en nombre y representación de doña Margarita Fernández García, mayor de edad, soltera, a labores domiciliada en Rosellón, Municipio de San Martín del Rey Aurelio que acciona por sí en representación legal de su hija menor de edad, Emilia Fernández García, contra doña M.^a Belarmina García, asistida de su esposo don Serino Fernández González, vecino de dicho pueblo y contra cualquier persona ignorada o incierta que pueda tener en dicha litis o en la sucesión de don Esteban Matías Vallina García, vecino que fue de Gijón sobre reconocimiento de hija natural, se acordó emplazar a dichos demandados por medio de la presente, con entrega de las copias simples de la demanda y de los documentos a ella acompañados que se hayan a su disposición en la Secretaría del que autoriza, para que en el término de nueve días siguientes al emplazamiento, comparezca en los referidos autos a medio de Procurador que lo represente en forma apereciéndole que de no verificarlo le podrá parar el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de las personas ignoradas o inciertas, y a fin de que se fije o publique en la tablilla y BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Pola de Laviana a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta. — El Secretario, Marino Burgos Cruzado.

DE OVIEDO

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha en juicio verbal de faltas número 446 de 1960 que se instruye por este Juzgado por hurto, el señor Juez Municipal número uno don Sergio Gutiérrez Fernández, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, a los denunciados Fidel Martínez, de 18 años, soltero, peón y Juan Fernández Menéndez, de 18 años soltero, guarda-agujas y ambos con domicilio ignorado, para que a las once horas del día primero de febrero próximo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, núm. 7, 1.º derecha a la celebración del juicio verbal de fal-

tas
cibi
con
vale
sabi
rá
gar
Y
ción
do
a t
mil
cret

AD
JEE

I
cre
a
obr
la
a S
de
165
Inf
fat
do
16
sue
rri
ras
to
pa
los
inc
nic
El

I
cre
a
obr
la
Sa
de
16
y l
ac
tic
cie
ña
de
pr
ac
las
m
ve
de
El

tas correspondiente, con el apercibimiento que de no verificarlo con las pruebas de que intenten valerse, incurrirán en la responsabilidad consiguiente y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que les sirva de citación a ambos denunciados, extiendo y firmo la presente en Oviedo a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones

ANUNCIOS

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959, a efectos de expropiación las obras de "Acondicionamiento de la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, Sección de Santander a Oviedo, p.k. 165,500 al 193,000 metros entre Infesto y Pola de Siero", esta Jefatura de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto señalar el día 11 del corriente mes de enero a las 10 horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas señaladas con los números 251 al 300, ambos inclusive, sitas en el término municipal de Nava.

Oviedo, 3 de enero de 1961.—
El Ingeniero Jefe.

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959, a efectos de expropiación, las obras de "Acondicionamiento de la C.N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, Sección de Santander a Oviedo, p.k. 165,500 al 193,000 entre Infesto y Pola de Siero", esta Jefatura de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto señalar el día 14 del corriente mes de enero a las diez horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas señaladas con los números 311 al 372, ambas inclusive, sitas en el término municipal de Nava.

Oviedo, 3 de enero de 1961.—
El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Oposiciones a Auxiliares Administrativos

Se pone en conocimiento de todos los admitidos para tomar parte en estas oposiciones, convocadas oportunamente, que el primer ejercicio previsto en la convocatoria dará comienzo a las diez horas del día uno del próximo mes de febrero en estas Consistoriales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957, con la advertencia de que este anuncio sirve de comunicación a los señores opositores, en caso de no recibir la notificación individual que se cursará oportunamente.

Consistoriales de Gijón, a 5 de enero de 1961.—El Alcalde.

DE LENA

Habiendo solicitado el Contratista Evaristo Alvarez Bayón, la devolución de la fianza definitiva depositada con motivo de la obra realizada de reparación de la Casa Habitación Escuelas de los Pontones, de conformidad con el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, se expone al público a efecto de reclamaciones durante el plazo de 15 días, por todos aquellos que creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Lena a 31 de diciembre de 1960.
El Alcalde.

Habiendo solicitado el contratista, Don Avelino Velasco Jambriña la devolución de fianza definitiva depositada con motivo de la obra realizada de pintura Escuelas Graduadas de Pola de Lena, de conformidad con el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, se expone al público durante el plazo de 15 días, por todos aquellos que creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Lena a 31 de diciembre de 1960.
El Alcalde.

Habiendo solicitado el contratista "Suministro Proyectos e Instalaciones", la devolución de fianza definitiva depositada con motivo de la obra realizada de alumbrado público de la calle del Marqués de San Feliz, de conformidad con el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, se expone al público a efecto de reclamaciones durante el plazo de quince días, por todos aquellos que creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Lena, 31 de diciembre de 1960.
El Alcalde.

EDICTO

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el Decreto de 30 de mayo de 1957, se hace público los aspirantes admitidos a la práctica de ejercicios que en su día celebrarán para cubrir plaza vacante de fontanero Municipal, cuya relación es como sigue:

Solicitantes admitidos

Don Carlos Prada Castañón.
Don Manuel Alosó González.

Asimismo se hace público la composición del Tribunal que será como sigue:

Presidente: Don José Hevia Aza.

Vocal: Don José Antonio González.

Representante del Profesorado: Don Luis Alonso.

Representante de Administración Local: Don Faustino Gudín García.

Secretario: Don Juan García García.

A fin de que todos los aspirantes puedan impugnarlo conforme a lo preceptuado en dicho Decreto de 30 de mayo de 1957.

Lena a 5 de enero de 1961.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncios

Don Manuel Iglesias González, solicita la devolución de la fianza que, en su día fue constituida como garantía de la ejecución de las obras del Proyecto de construcción de fuente-abrevadero y lavadero en la Fuente del Pozo en Lubrio.

Lo que se hace público, para general conocimiento, y a efectos de posibles reclamaciones, las cuales, en su caso, habrían de ser interpuestas por escrito, en el plazo de ocho días a contar de la inserción de este anuncio en el BO-

LETIN OFICIAL de la provincia, hallándose durante dicho término, de manifiesto, el expediente de su razón, en el Negociado de Policía Urbana de la Secretaría municipal.

Oviedo 30 de diciembre de 1960.

Don Manuel Iglesias González, solicita la devolución de la fianza, que en su día fue constituida como garantía de la ejecución de las obras del Proyecto de canalización para surtir de agua al lavadero de la Caleyona (Olloniego).

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de posibles reclamaciones, las cuales en su caso, habrían de ser interpuestas por escrito, en el plazo de quince días a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo término se hallará de manifiesto, el expediente de su razón en el Negociado de Policía Urbana, de la Secretaría municipal.

Oviedo 30 de diciembre de 1960.
El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ARIAS GALIAN, Roberto, marinerero del vapor "Rivadeluna", de 26 años de edad, hijo de Oliva, natural de Avilés (Oviedo), procesado en causa número 435/1960, por el supuesto delito de deserción mercante en el puerto de Nueva York; comparecerá en el término de sesenta días, ante el Juzgado Especial de Marina de Avilés.

ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción número dos de Gijón anula y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado en el sumario número 16 de 1959, sobre hurto, JULIO VEGA PANIZO, por haber sido detenido e ingresado en prisión.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Relación de transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Oviedo durante el mes de Junio de 1958

(Conclusión)

Fecha en que se realiza la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio	CEDENTE		ADQUIRENTE	
					Nombre y apellidos	Domicilio	Nombre y apellidos	Domicilio
20-6-58	VA- 4.777	Fiat	Turismo	Part.	Silverio Bango Busto	Carreño	Anastasio Busto García	Candás
12-6-58	VI- 1.793	Morris	Turismo	Idem	Juan A. Fdez. de R. Arostegui	Langreo	José Luis Polledo Arias	Oviedo
7-6-58	O- 4.747	Fiat	Furgoneta	Idem	Manuel Velicia Montalbán	Llanes	Manuel Vega García	Ribadesella
13-6-58	O- 4.959	Citroen	Furgoneta	Idem	Juan Runza Costales	Villaviciosa	Manuel Rodríguez Rguez	Gijón
20-6-58	O- 4.978	Whippet	Sedán	S. P.	Carmen Manzano Jiménez	Oviedo	Victorino Fernández Cantón	Gijón
27-6-58	O- 5.345	Overland	Furgoneta	Part.	José A. Alvarez Alvarez	Morcín	Manuel González González	Oviedo
11-6-58	O- 5.645	Fiat	Turismo	S. P.	Constantino Suárez Alvarez	C. Caso	Manuel Cónchoso Melendi	C. Caso
11-6-58	O- 5.888	Chevrolet	Furgoneta	Idem	Anunciación Fdez. Alvarez	Grado	Fernando García López	Gijón
30-6-58	O- 6.339	Citroen	Furgoneta	Part.	Julia Iglesias Fernández	Gijón	Jovita Costales Casielles	Gijón
19-6-58	O- 6.414	Dodge	Camión	Idem	Corinta García Fernández	Luarca	Mario Fernández Bayos	Salas
13-6-58	O- 8.715	Blitz	Camioneta	Idem	Víctor Gutiérrez Alonso	Arriendas	Aurelio Pérez Forcelledo	Nava
20-6-58	O- 8.836	Chrysler	Furgoneta	Idem	Angel Alonso Suárez	Gijón	Ildefonso Coto Fernández	Avilés
25-6-58	O- 9.313	Ford	Omnibus	S. P.	Andrés Suárez Gutiérrez	Grado	Isidro Fernández Argüelles	C. Narcea
11-6-58	O- 9.565	Hispano	Turismo	Part.	José T. de las Alas Pumariño	Oviedo	Rafael A. Pevida e Hijos	Oviedo
7-6-58	O- 10.113	Fiat	Sedán	Idem	Luis Rodríguez Noriega	Infiesto	Eduardo Casas Remis	Infiesto
11-6-58	O- 10.234	Plimouth	Turismo	Idem	Sociedad M. Tres Amigos, S.A.	Mieres	Misael León Muñoz	Oviedo
25-6-58	O- 10.264	Ford	Omnibus	S. P.	Aurelio Antuña Alvarez	Langreo	Miguel García Villanueva	C. Narcea
30-6-58	O- 10.650	Ford	Camioneta	Part.	Fco. Campomanes Iglesias	Gijón	Fernando y Armando B. Mata	Gijón
25-6-58	O- 10.827	Hispano	Autobús	S. P.	Andrés Rodríguez García	P. Allande	Miguel Gracia Villanueva	C. Narcea
7-6-58	O- 10.836	Citroen	Camión	Part.	José Villa Ordiales	Siero	José Rodríguez Quirós	P. Siero
11-6-58	O- 10.903	Bedfor	Camión	S. P.	Sfo. López M. y Mariano del B.	Oviedo	Sindulfo López Martínez	Oviedo
11-6-58	O- 11.069	Machlès	Motocicla.	Part.	Modesto Collada García	Gijón	José Antonio García Solís	Infiesto
13-6-58	O- 11.282	Nash	Turismo	S. P.	Luis Fernández González	Gijón	Avelino Rubiera Rodríguez	Gijón
18-6-58	O- 11.387	G.M.C.	Camión	Part.	Luis Alvarez Fernández	Arbás	Fernández y Peláez, S. R. C.	Navia
23-6-58	O- 11.745	Dina-R.	Turismo	Idem	José L. Ocaña y Bango	Avilés	Alejandro López O. y Bango	Avilés
13-6-58	O- 11.776	Sanglas	Motocicla.	Idem	José Comas Díaz	C. Onís	Mariano Velasco López	Infiesto
18-6-58	O- 12.049	Renault	Turismo	Idem	Juan Tracewki Adriansen	Avilés	José M. Alvarez-Cienfuegos C.	Nava
30-6-58	O- 12.068	Derbi	Motocicla.	Idem	Jesús Alonso Valdés	Langreo	Paulino del Río García	Tineo
11-6-58	O- 12.443	Seat	Turismo	Idem	Constantino Díaz L. Villamil	Oviedo	Nadalina Menéndez de la Luz	Tineo
18-6-58	O- 12.706	Vespa	Motocicla.	Idem	Constantino García González	Gijón	Ernesto Carril Alonso	Gijón
7-6-58	O- 12.718	Derbi	Motocicla.	Idem	Rafael Friera Aranguéz	Gijón	Victoriano Rodríguez Caso	Gijón
11-6-58	O- 13.336	Isso	Triciclo	Idem	José Gómez González	Tineo	Francisco Sánchez González	Tineo
11-6-58	O- 13.503	Renault	Turismo	Idem	Ceferino Lombardía Palacio	El Entrego	Mariano Suárez Alonso	Sama L.
23-6-58	O- 13.979	M. V.	Motocicla.	Idem	Aquilino Montes Sánchez	Bimenes	Casimiro Ferrera Peón	Bimenes
28-6-58	O- 14.052	M. V.	Motocicla.	Idem	Manuel Castilla Sordo	Gijón	Alvaro González Menéndez	Gijón
14-6-58	O- 14.417	Vespa	Motocicla.	Idem	Jesús Prada Núñez	Mieres	Pedro Sierra Robles	Mieres
14-6-58	O- 14.674	Lambretta	Motocicla.	Idem	Juan José Fernández Suárez	Avilés	Secundino Alvarez Alvarez	Trubia
30-6-58	O- 14.864	Renault	Turismo	Idem	José Adolfo Vallina Villanova	La Felguera	Alberto Valls Sanso	La Felguera
13-6-58	O- 14.881	Renault	Turismo	Idem	Posada Maderas, S. A.	Gijón	Manuel Luis F. Fernández	Gijón
18-6-58	O- 14.972	Lambretta	Motocicla.	Idem	Maximino Coto Llaneza	Lada	Ramón Cima González	Luanco
11-6-58	O- 15.158	Renault	Turismo	Idem	César Díaz Telenti	Gijón	Caminos y Edificios, S. A.	Oviedo
13-6-58	O- 15.351	Seat	Turismo	Idem	Alfonso Muñoz de Diego	Oviedo	Hros. de Alfonso M. de Diego	Oviedo
7-6-58	O- 15.577	Guzzi	Motocicla.	Idem	Alipio García Santamaría	Gijón	Igualatorio M. Q. y E. de Gijón	Gijón
30-6-58	O- 15.672	Peugeot	Turismo	Idem	Joaquín Alvarez García	Gijón	Casimiro Balbín Alvarez	Gijón
7-6-58	O- 15.760	Lambretta	Motocicla.	Idem	Alejandro Sánchez García	S. Tomás	Juan José López de la Venta	Oviedo
20-6-58	O- 16.470	Guzzi	Motocicla.	Idem	Gabino Fernández Valdés	Oviedo	Juan Manuel Rivas Peón	Bimenes
30-6-58	O- 16.709	Lambretta	Motocicla.	Idem	José Alvarez Llera	Gijón	Eloy Calvo Capellán	Gijón
20-6-58	O- 17.045	Guzzi	Motocicla.	Idem	José A. Iglesias Alonso	Oviedo	Francisco Tot Vives	El Berrón
11-6-58	O- 17.108	Guzzi	Motocicla.	Idem	Angel González Naves	Regueras	Ramón Reguero Puerta	Oviedo
7-6-58	O- 17.261	Vespa	Motocicla.	Idem	Manuel Marco Seco	Oviedo	Manuel Alemany Rodríguez	Oviedo
5-6-58	O- 17.668	Renault	Turismo	Idem	Justino Adrada Fernández	Bilbao	José Ramón A. Villanueva	Oviedo
20-6-58	O- 17.844	Vespa	Motocicla.	Idem	Corín Tellado López	Gijón	Angel Alvarez Muñoz	Gijón
20-6-58	O- 18.335	Guzzi	Motocicla.	Idem	Pedro Fuentes Balbín	Oviedo	Francisco Llera Bárcena	Colunga
7-6-58	O- 18.355	Seat	Turismo	Idem	Fernando Correa Gutiérrez	Gijón	Carbones y T. Felgueroso	Gijón
13-6-58	O- 18.411	Lambretta	Motocicla.	Idem	Isaac del Rivero de la Llana	Gijón	Víctor Fernández Uría	Gijón
30-6-58	O- 18.415	Isso	Motocicla.	Idem	Celestino Manzano Alvarez	Oviedo	Fernando Cueva Gutiérrez	Siero
7-6-58	O- 18.438	M. V.	Motocicla.	Idem	Manuel Brasero Pozuelos	Gijón	Manuel Cuervo Alvarez	Gijón
20-6-58	O- 19.511	Peugeot	Motocicla.	Idem	Armando Suárez Díaz	Villabona	Manuel Díaz Delgado	Villabona
14-6-58	O- 20.000	Guzzi	Motocicla.	Idem	José M. Llavona Alonso	Cabranes	Reunión de I. Lácticas, S. A.	Infiesto
18-6-58	O- 20.998	Isso	Motocicla.	Idem	Manuel Fernández Fernández	Mieres	Luis Argüelles Fernández	Mieres
7-6-58	O- 22.605	Seat	Turismo	Idem	Emeterio Fernández Alvarez	Oviedo	Estudios y R. de I. y M., S. A.	Oviedo
7-6-58	O- 24.428	M. V.	Motocicla.	Idem	Mariano Suárez Pola	Ribadesella	Angel Quesada de Diego	C. Onís
7-6-58	O- 24.496	Seat	Turismo	S. P.	Adolfo Alvarez Villar	Oviedo	Antonio Blanco Sierra	Oviedo
14-6-58	O- 25.190	Seat	Turismo	Part.	Felipe Garay Lisaso	S. Langreo	Compañía Anónima C. A.	Ciaño
28-6-58	O- 25.380	Vespa	Motocicla.	Idem	Emilio González Alvarez	C. Narcea	Manuel Fuertes Alvarez	Oviedo
28-6-58	O- 25.684	Seat	Turismo	Idem	Angel Alvarez Rodríguez	Pravia	Faustino Castro Grana	Salas
18-6-58	O- 26.126	Renault	Turismo	Idem	Amalia González Palacios	Gijón	José Fernández Alcañiz	Gijón